



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: JOE ISAAC SEQUEDA LARROTA.

DEMANDADO: NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00239-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes SEQUEDA-VERGARA
2. Certificado de inscripción de registro civil de nacimiento de la demandada.
3. Trámite web formulario de atención al público de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante.
5. Autorización ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la entrega del registro civil de nacimiento del demandante.

#### TESTIMONIALES.

- YURLEY MISCELLA VALENCIA PORRAS
- DAYRO FERNEY LARROTA CAMPOS
- CLAUDIA JANOT HERNANDEZ LARROTA

#### DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese a la señora NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

#### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

No se decretan por haberse contestado la demanda por Curador Ad litem, quien no las solicitó.

#### DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acac28dee5bfa211e1671d9edccbf1a5565d678e300909773acd36a9d2b5c**

Documento generado en 10/09/2022 03:05:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**